



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

127/2018

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPCIÓN. EXCEPTUAR de cumplimiento del artículo VII.1.2.1.3, "Indicadores Urbanísticos, zonificación R3 — FOS" del Código de Planeamiento Urbano, autorizando un valor FOS de 0,52, a la parcela denominada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección J, Macizo 12, Parcela 2.

ARTÍCULO 2º.- EXCEPCIÓN. EXCEPTUAR de cumplimiento del artículo V.1.1.3 "Indicadores Urbanísticos, zonificación R3 — Usos, Uso complementario" del Código de Planeamiento Urbano, autorizando como único Uso, "Consultorios" para la parcela indicada en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5574

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/12/2018.-

co

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

HUGO V. ROMERO
CONCEJAL
Bloque F. P. V.
A/C Presidencia
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINÉ FERNÁNDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T. I.S.L. y T.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 02 ENE. 2019

VISTO el expediente N° CD-11313/2018 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 12/12/2018, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento del artículo VII.1.2.1.3. "Indicadores Urbanísticos, zonificación R3 – FOS" y del artículo V.1.1.3. "Indicadores Urbanísticos, zonificación R3 – Usos, Uso complementario" del Código de Planeamiento Urbano, a la Parcela 2, del Macizo 12 de la Sección J.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 009 /2019, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

5574

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 12/12/2018, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento del artículo VII.1.2.1.3. "Indicadores Urbanísticos, zonificación R3 – FOS" y del artículo V.1.1.3. "Indicadores Urbanísticos, zonificación R3 – Usos, Uso complementario" del Código de Planeamiento Urbano, a la Parcela 2, del Macizo 12 de la Sección J.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

007

/2019.

DECRETO MUNICIPAL N°

Malena TESZKIEWIOZ
Secretaria de Políticas Sociales,
Sanitarias y de Derechos Humanos
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son PROPIEDAD ARGENTINAS"

Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE